



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Legal

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO LEGAL

ACUERDO No. 27/2006

RECEBIDO  
18 SET. 2006

EL GERENTE  
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Hora: 14:45  
Firma: [Signature]

## CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva, en el Artículo 8 del Acuerdo 1191 de fecha 27 de julio de 2006, publicado el 10 de agosto del mismo año, facultó a la Gerencia determinar la forma y tiempo para hacer efectivo la cancelación de las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos en el Departamento de Retalhuleu en los Municipios de Retalhuleu (Cabecera), Nuevo San Carlos, San Sebastián, San Felipe Retalhuleu y Champerico; y, en el Departamento de Izabal en los Municipios de Puerto Barrios (Cabecera), El Estor, Livingston, Los Amates y Morales; los Puestos de Salud de San Felipe Retalhuleu del Departamento de Retalhuleu; y, de El Estor del Departamento de Izabal.

Que el Artículo 40 del Acuerdo 1164 de Junta Directiva, faculta a la Gerencia conformar Comités, con el fin de fortalecer la gestión y control.

Que derivado de lo dispuesto en el citado acuerdo, es necesario nombrar un Comité a efecto de que en forma inmediata proceda a la regularización del recurso humano y los bienes propiedad del Instituto, conforme las necesidades institucionales.

## POR TANTO:

El Gerente, en base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículos 40 del Acuerdo 1164 y 8 del Acuerdo 1191, ambos de Junta Directiva.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Constituir el **Comité de Regularización del Recurso Humano, Presupuesto, Inventario, Expedientes Clínicos y Bodega I y II de las Unidades que se mencionan en el Acuerdo 1191 de Junta Directiva**, quien a más tardar el 11 de septiembre de 2006 presentará el informe de lo actuado.

**Artículo 2.** El citado Comité, estará integrado de la siguiente manera:

- Subgerencia de Prestaciones en Salud -**Coordinador del Comité**-
- Subgerencia Administrativa
- Subgerencia Financiera
- Jefe del Departamento de Presupuesto
- Jefe del Departamento de Recursos Humanos
- Jefe del Departamento de Informática
- Subjefe del Departamento de Contabilidad





**ACUERDO No. 27/2006**

**Artículo 3.** El Comité desarrollará las siguientes funciones básicas:

1. Revisar la propuesta de transferencia presupuestaria, que elaborará el Departamento de Presupuesto, previo a que Gerencia lo envíe para su discusión y aprobación a la Junta Directiva.
2. Evaluar y presentar una propuesta de regularización del recurso humano con ocasión del Acuerdo 1191 de Junta Directiva.
3. Evaluar y presentar una propuesta de todos los bienes muebles propiedad del Instituto que se encuentran en las unidades mencionadas en el Acuerdo 1191 de Junta Directiva, que se trasladarán a otras dependencias a efecto optimizar el uso de los mismos.
4. Elaborar y presentar el plan de trabajo para el traslado de las Bodegas I y II que se encuentran en las unidades mencionadas en el Acuerdo 1191 de Junta Directiva.
5. Elaborar y presentar el plan estratégico para el traslado de los expedientes clínicos, para su guarda y custodia.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de las funciones que se indican en este acuerdo, se faculta a los Subgerentes, Jefes y Subjefes de Departamento, hacer las designaciones que estimen pertinentes para obtener los insumos necesarios a efecto de cumplir con su cometido, debiendo resolver e instruir las acciones que procedan conforme el área de su competencia.

**Artículo 5.** El Comité deberá poner especial énfasis en la propuesta de transferencia presupuestaria, la cual debe ser elaborada por el Departamento de Presupuesto con el visto bueno del Subgerente que esté a cargo del área financiera para su aprobación correspondiente, a efecto de que las unidades médicas que asumirán las funciones administrativas, financieras y de atención médica puedan contar con los recursos respectivos.

**Artículo 6.** De todas las acciones que realice el Comité, con ocasión de este Acuerdo, deberá tener debidamente informada a la Gerencia.

**Artículo 7.** El Comité queda facultado para convocar a reuniones de trabajo y se le faculta a requerir el apoyo que considere necesario.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de agosto de dos mil seis

  
Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS  
Gerente

